

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/038/2022 SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE MASCULINIDADES

30 de mayo de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 11 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación Corte de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.
2	Género y Desarrollo, A.C.

51zFW6KqJmDY6dn79Yvcz2RBW8Mvv4qXJfkBMxY2sJ8=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/038/2022 SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE MASCULINIDADES

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE MASCULINIDADES					
Partida	Descripción del servicio	Precio Estimado	Participante(s)	Subtotal antes de impuestos	Variación %
Única	Contratación de los servicios para la Impartición de Talleres y Capacitaciones en materia de Masculinidades	\$ 757,000.00	Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.	\$ 662,800.00	-12.44
			Género y Desarrollo, A.C.	\$ 609,000.00	-19.55

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.	Género y Desarrollo, A.C.
Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo al 15 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de la prestación de los servicios: A través de plataforma electrónica Zoom, Teams o análogas, o en modalidad presencial, en las instalaciones de la SCJN, ubicadas en la Ciudad de México, siempre y cuando las condiciones de salubridad así lo permitan.	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente, por actividades recibidas (talleres, cursos o conferencias), a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
10.3 Es obligatorio presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para	SAT (Positiva 23/05/2022)	SAT (Positiva 20/05/2022)
	IMSS (Positiva 04/05/2022)	IMSS (No se localizó Registro No se puede emitir opinión)
	INFONAVIT (Sin adeudos 04/05/2022)	INFONAVIT (No presentó)
	Cumple	No Cumple



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/038/2022 SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE MASCULINIDADES

los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. **Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.	Única	✓	
Género y Desarrollo, A.C.			✓

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo. Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico del concurso CPSI/DGRM/038/2022 para la contratación de servicios para la Impartición de Talleres y Capacitaciones en Materia de Masculinidades.

5IZFW6KqImDY6dn79Yvcz2RBW8Mvv4qXJfKBMxY2sJ8=

F-DGRM-20-CPSI-V1.0



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0516/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/1161/2022**, recibido en esta Dirección General el 26 de mayo de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/038/2022** convocado para la **“Contratación de servicios para la Impartición de Talleres y Capacitaciones en materia de Masculinidades”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GENDES, A.C.”**.

Por otra parte, en relación con **“Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.”**, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 13 de mayo de 2022, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éste se encuentra vigente al 13 de mayo de 2023, por lo que puede aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

YeIf2q23oTkbPn8xai/KWT9oIVejPcFq+H1m2q0L4j4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/034/2022 1/2.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2022** convocado para la **“Contratación de servicios para la impartición de talleres y capacitaciones en materia de masculinidades”**, y con fundamento en lo previsto por el artículo 10, fracción II y penúltimo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el artículo 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1005/2022** de 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2022** convocado para la **“Contratación de servicios para la impartición de talleres y capacitaciones en materia de masculinidades”**.
2. El 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/034/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos,

hyFFb7SiHJC4WhlGoPqPq0kv/Zwn00tM9sShGQbKSE=



sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal por la vía electrónica, en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 9 de mayo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**”, se efectuó a las 12:14, 12:15, 12:16 y 12:19 horas del 9 de mayo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **79,814** de fecha 19 de octubre de 1994, pasado ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de la **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada “**UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 19 de octubre de 1994, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrito en Registro Público de Personas Morales Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio 33634, como consta en la nota cinco de dicho instrumento notarial, por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la participante.

Asimismo, la citada persona jurídica exhibió escritura **26,516**, de 4 de abril de 2018, pasada ante la fe del licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228 de la Ciudad de México,

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Asociados de la participante, celebrada el 23 de febrero de 2018, en la que se acordó, entre otras cuestiones la modificación de los Estatutos Sociales, entre ellos, el Cuarto, referente al objeto social; dicha escritura se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el asiento electrónico número 33634, de 18 de mayo de 2018.

De igual forma, la empresa participante presentó testimonio notarial número **28,042**, de 12 de septiembre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Manuel Villagordo Mesa, Notario Público número 228 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en favor de **Braulio González Vidaña**.

Del testimonio señalado, se advierte que la Sociedad participante se encuentra representada por **Braulio González Vidaña**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, conforme a lo previsto en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y las facultades especiales del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la entidades federativas, pudiendo concurrir ante toda clase de personas físicas o morales, públicas, administrativas, judiciales o particulares y realizar cualquier acto y otorgar todos los contratos o convenios.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra representada por **Braulio González Vidaña**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en los servicios para la impartición de talleres y capacitaciones en materia de masculinidades, por lo que del testimonio notarial **26,516**, de 4 de abril de 2018, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“(G).- Impartir enseñanza en cualquiera de las modalidades educativas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, que otorguen las autoridades educativas competentes, en los niveles: bachillerato, técnico superior universitarios o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.”***

Tomando en cuenta que los servicios que se requieren están relacionados con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Al respecto, el representante legal de la participante **Braulio González Vidaña**, presentó credencial para votar con clave de elector **GNVDBR69101209H100**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2022, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Braulio González Vidaña**, representante legal de la participante “**UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**”, contenida en la carta de 9 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada Asociación Civil en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de

hyFFb7SiHJC4WhIGoPqPq0kv/Zwn00tM9sShGQbKSE=



la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la “**UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**” presentó recibo de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 31 de marzo al 30 de abril de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle San Jerónimo número 47, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 9 de mayo de 2022, firmada por **Braulio González Vidaña**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle San Jerónimo número 47, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 8, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.

Además, en la citada carta, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación, relacionados con la Constancia de Situación Fiscal referida en el Considerando VII de este dictamen, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES.

Al respecto, la participante en el procedimiento que nos ocupa presentó Cédula de Identificación Fiscal, así como Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **UCS941021DY0**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

De igual forma, exhibió carta de 9 de mayo de 2022, firmada por su representante legal, **Braulio González Vidaña**, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el

² De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



comprobante de Cédula de Identificación Fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las CONVOCATORIA/BASES.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro, expedido a su nombre por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B 015360010 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutorio legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2022**, relativo a la **“Contratación de servicios para la impartición de talleres y capacitaciones en materia de masculinidades”**.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/038/2022.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/038/2022** convocado para la **“Contratación de servicios para la impartición de talleres y capacitaciones en materia de masculinidades”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1161/2022**, de 26 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“GENDES, A.C.”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/038/2022** convocado para la **“Contratación de servicios para la impartición de talleres y capacitaciones en materia de masculinidades”**.
2. El 26 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“GENDES, A.C.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/038/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“GENDES, A.C.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal por la vía electrónica, en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de mayo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**GENDES, A.C.**”, se efectuó a las 10:20 horas del 25 de mayo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial **109,161** de 20 de marzo de 2019, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la que hace constar la Protocolización de acta de Asamblea General de Asociados, de 1 de diciembre de 2018, en la que se tomó, entre otros acuerdos, reformar el texto del artículo trigésimo cuarto de sus estatutos sociales, sin que se advierta su inscripción en el registro público correspondiente.

Sin embargo, dicha documentación no es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que disponen la presentación de **“7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...]”** y **“[...] 7.2. En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación [...]”.

Lo anterior, en virtud de que la participante “**GENDES, A.C.**” omitió presentar los instrumentos notariales que acreditasen **su legal constitución** y, en su caso, sus reformas, así como la designación de algún representante o apoderado legal para actuar en su nombre.

En consecuencia, se tienen por no presentados los documentos arriba mencionados, por lo que incumple con los requisitos señalados, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones I y II, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

Sobre este particular, toda vez que la Asociación Civil omitió exhibir el testimonio notarial de acta constitutiva y, en su caso, las correspondientes a sus reformas, esta área jurídica se encuentra imposibilitada para verificar la compatibilidad de su objeto social con el servicio requerido en la contratación respectiva

En tal virtud, con la documentación presentada, “**GENDES, A.C.**” no acredita la relación entre su objeto social y la materia de la contratación, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción I, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Mauro Antonio Vargas Urías**, quien se ostenta como representante legal de la participante, presentó credencial para votar con clave de elector **VRURMR65050302H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Mauro Antonio Vargas Urías**, quien se ostenta como representante legal de la participante, contenida en la carta de 25 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración



XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**GENDES, A.C.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada Asociación Civil en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de pago predial a nombre de **Lila Rosalva Arcaute Velázquez**, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha de corte de 14 de diciembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en calle Tuxpan número 47, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

También, presentó contrato de arrendamiento de 13 de agosto de 2020, que celebraron por una parte Lila Rosalva Arcaute Velázquez, en su carácter de arrendadora, y por la otra, “**GENDES, A.C.**”, en su carácter de arrendataria del inmueble ubicado en calle Tuxpan número 47, Colonia

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, y con una vigencia de 5 años.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 25 de mayo de 2022, firmada por **Mauro Antonio Vargas Urías**, quien se ostenta como representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Tuxpan número 47, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, además, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago predial, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la asociación participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**GENDES, A.C.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a nombre de EDNICA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **EIA900112HG3**.

Al respecto, la citada empresa exhibió una Constancia de Situación Fiscal a nombre de “EDNICA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA”, pero omitió exhibir el documento señalado a su nombre, sin cumplir con lo señalado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES, que exige: **“Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...”**, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La participante presentó carta de manifestación, de 25 de mayo de 2022, firmada por **Mauro Antonio Vargas Urías**, quien se ostenta como su representante legal, en la que señala bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que su representada no cuenta con registro patronal de seguro social y por lo tanto tampoco registro ante el Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda; ya que



todos los trabajadores que pertenecen a esa asociación están colaborando bajo el régimen de asimilados a sueldos y salarios, por lo que no existe obligación de los registros previos.

En el caso, la citada participante omitió exhibir el documento señalado, por lo que incumple con el requisito solicitado en el punto 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, que establece la obligación, sin prever excepciones, de presentar el **“Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]”**, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los **“Lineamientos”**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“GENDES, A.C.”** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/038/2022** relativo a la **“Contratación de servicios para la impartición de talleres y capacitaciones en materia de masculinidades”**, en términos de los Considerandos II, III, VII y VIII.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

PA/DGRM/DPC/074/2022

Ciudad de México a 3 de junio de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/038/2022, para la contratación de servicios para la Impartición de Talleres y Capacitaciones en materia de Masculinidades.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio SCJN/CGAP/UGIG/055/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, la Unidad General de Igualdad de Género (UGIG) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la contratación de servicios para la Impartición de Talleres y Capacitaciones en materia de Masculinidades.

II.2 En atención a dicha solicitud, la Subdirección General de Contrataciones mediante oficio SGC/594/2022, solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) emitiera la investigación correspondiente, remitiendo el resultado el 12 de abril de 2022, concluyendo lo siguiente:

Investigación de Mercado	IM-025/2022
Costo estimado	\$757,000.00
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 El 16 de mayo 2022, con base en las propuestas presentadas y el resultado de los dictámenes aplicables, se autorizó lo siguiente:

- 1. Declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/034/2022, para la contratación de servicios para la Impartición de Talleres y Capacitaciones en materia de Masculinidades, toda vez que a ninguno de los participantes le fue favorable la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables.*
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo del AGA XIV/2019, considerando que persiste la necesidad del área solicitante, se requiere autorización para iniciar un nuevo concurso público sumario, invitando nuevamente a los prestadores de servicios relacionados en la investigación de mercado.*

II.5 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar un segundo procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$757,000.00	7,867.39	Inferior	Concurso Público Sumario

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) (Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Fecha de Recepción	20 de abril de 2022	Oficio Referencia:	Correo electrónico
Monto Solicitado M.N.	\$878,120.04	Monto Autorizado M.N.	\$878,120.04
		No. CDP:	DGRM-2022-082

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22410920S0010001	Unidad General de Igualdad de Género	44201	Formación, difusión, vinculación e investigación para la igualdad y la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad

VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	22/04/2022	
Revisión Subreba	02/05/2022	Vía Microsoft Teams (Procedimiento precedente)
Ajustes	02/05/2022	

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	18/05/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
---	------------	--

Invitación a participantes	18/05/2022	Invitado(s):	
		<ol style="list-style-type: none"> Instituto de liderazgo Simone de Beauvoir Gendes, A.C. Intersecta Org para la Igualdad Universidad del Claustro de Sor Juana 	
Presentación de propuestas.	25/05/2022	Participante(s):	
		<ol style="list-style-type: none"> Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C. Género y Desarrollo, A.C. 	
Conclusión:	Participantes		
	Invitados	Entrega de propuestas	
	4	2	

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)

(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	26 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1161/2022
Fecha de Recepción	30 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0516/2022

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.	✓	
Género y Desarrollo, A.C.*		✓

(...) omitió presentar los instrumentos notariales que acreditasen su legal constitución y, en su caso, sus reformas, así como la designación de algún representante o apoderado legal para actuar en su nombre.
En consecuencia, se tienen por no presentados los documentos arriba mencionados, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones I y II, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".
(...) omitió exhibir el testimonio notarial de acta constitutiva y, en su caso, las correspondientes a sus reformas, esta área jurídica se encuentra imposibilitada para verificar la compatibilidad de su objeto social con el servicio requerido en la contratación respectiva
En tal virtud, con la documentación presentada, "GENDES, A.C." no acredita la relación entre su objeto social y la materia de la contratación, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción I, CUARTO, primer párrafo, y NOVENO, primer párrafo, de los "Lineamientos".
(...) omitió exhibir el documento señalado a su nombre, sin cumplir con lo señalado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES, que exige: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...", por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".
(...) omitió exhibir el documento señalado, por lo que incumple con el requisito solicitado en el punto 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, que establece la obligación, sin prever excepciones, de presentar el "Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]"., de conformidad con el numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
Unidad General de Igualdad de Género	

Fecha de solicitud	26 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1160/2022
Fecha de Recepción	31 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	SCJN/CGAP/UGIG/343/2022

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Favorable	No favorable
Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.*		✓
Género y Desarrollo, A.C.	✓	

*No cumple, de la información que presentan en su propuesta técnica, no se advierte que la institución tenga un perfil especializado en materia de género, masculinidades y trabajo con hombres.

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
30/05/2022	

1. Comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE MASCULINIDADES					
Partida	Descripción del servicio	Precio Estimado	Participante(s)	Subtotal antes de impuestos	Variación %
Única	Contratación de los servicios para la Impartición de Talleres y Capacitaciones en materia de Masculinidades	\$ 757,000.00	Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.	\$ 662,800.00	-12.44
			Género y Desarrollo, A.C.	\$ 609,000.00	-19.55

2. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.	Género y Desarrollo, A.C.
Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo al 15 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de la prestación de los servicios: A través de plataforma electrónica Zoom, Teams o análogas, o en modalidad presencial, en las instalaciones de	Cumple	Cumple

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.	Género y Desarrollo, A.C.
la SCJN, ubicadas en la Ciudad de México, siempre y cuando las condiciones de salubridad así lo permitan.		
Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente, por actividades recibidas (talleres, cursos o conferencias), a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
10.3 Es obligatorio presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.	<p>SAT (Positiva 23/05/2022)</p> <p>IMSS (Positiva 04/05/2022)</p> <p>INFONAVIT (Sin adeudos 04/05/2022)</p>	<p>SAT (Positiva 20/05/2022)</p> <p>IMSS (No se localizó Registro No se puede emitir opinión)</p> <p>INFONAVIT (No presentó)</p>
	Cumple	No Cumple

Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.	Única	✓	
Género y Desarrollo, A.C.*			✓

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

*No presentó el totalidad de las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (...).

XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.	✓			✓	✓	
Género y Desarrollo, A.C.		✓	✓			✓

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar lo siguiente:

1. Declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/038/2022, para la contratación de servicios para la Impartición de Talleres y Capacitaciones en materia de Masculinidades, toda vez que a ninguno de los participantes le fue favorable la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables.
2. De conformidad con los resultados obtenidos, se solicitará el pronunciamiento del área técnica con la finalidad de que indique si persiste la necesidad y en su caso actualice el requerimiento técnico para que sea remitido nuevamente a la Dirección de Investigación de Mercado y, estar en posibilidad de proceder con el inicio del procedimiento de contratación correspondiente.

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo del concurso CPSI/DGRM/038/2022 para la contratación de servicios para la Impartición de Talleres y Capacitaciones en Materia de Masculinidades.

TWLcKIOFt02Jz9IGMfB4fGJh1cjZqt6nw4V6VamMQJ=